



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 56 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad de los Llanos, en ejercicio de la autonomía de la docencia universitaria, conferida en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada los artículos 28 y 57 de la Ley 30 d 1992 tiene la facultad de darse y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley

Que el numeral 2 y 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General- establece como funciones del Consejo Superior Universitario: definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y, expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2014 define la Planta Global y la política y el procedimiento de vinculación de profesores de la Universidad, el artículo 56 de esta norma establece las condiciones para que profesores ocasionales vinculados puedan continuar sus actividades.

Que el artículo 56 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014 referente a la vinculación de profesores ocasionales, no contempla situaciones cuando la evaluación docente no se realice o aplique como consecuencia del calendario académico irregular en una misma vigencia; lo anterior, hace necesario adicionar un párrafo al artículo en cita para prever situaciones futuras y determinables.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 56 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014"

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 043 del 26 de octubre de 2021, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 56 al Acuerdo Superior N° 013 de 2014".

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las Sesiones Ordinarias No. 032 del día 19 de noviembre de 2021 y No. 035 del día 07 de diciembre de 2021, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adicionar un párrafo al Artículo 56 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014, así:

(...)

PARÁGRAFO 3. *En los casos señalados en el párrafo 2° del presente Artículo, la evaluación docente no será exigida como requisito para la vinculación cuando no se realice o aplique como consecuencia del calendario académico irregular en una misma vigencia.*

(...)

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los siete (07) días del mes diciembre de 2021.

MARÍA FERNANDA POLANÍA C.
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión ordinaria No. 032 de 2021.
Primer debate: Sesión ordinaria No. 035 de 2021.

Proyectó: STEP-
Revisó: CEPD/ DGC
Ajustó: JB/SG